

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865– 1870



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 08 de setiembre de 2020

EXPEDIENTE N° 09753
DICTAMEN N° 83/2020
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la “**COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES POR PARTE DE LA EMPRESA QUE EXPLOTA LA QUINIELA**”, presentado por los senadores Enrique Salyn Buzarquis y Jorge Querey.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES POR PARTE DE LA EMPRESA QUE EXPLOTA LA QUINIELA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), sobre los siguientes puntos:

- a. Sobre el cumplimiento de las leyes vigentes por parte de la empresa que explota la quiniela, específicamente el cumplimiento de las leyes 1016/97 y 4392/2011, en los artículos referentes a los premios no reclamados o no retirados por parte de los ganadores en un plazo de sesenta días desde el sorteo y que según estas leyes vigentes deben ser destinados a la Beneficencia y al FONARESS.**
- b. Sobre los montos obtenidos y destinados en tal concepto desde el año 2015 hasta la fecha, detallando los datos de la empresa que explota la quiniela en cada periodo sobre el cual se informa.**
- c. Sobre los montos totales anuales que representan los premios no reclamados y no retirados en el juego de azar denominado Quiniela, desde el año 2015 hasta la fecha.**
- d. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.**

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.

PPR/rm